

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución Jefatural

VISTOS: El Informe N° 000072-2026-FONDEPES/DIGEPROFIN, de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola; el Informe N° 000194-2026-FONDEPES/OGA-UFGF, de la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000194-2026-FONDEPES/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000121-2026-FONDEPES/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se expidió la Resolución Jefatural N° 000109-2025-FONDEPES/J de fecha 23 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) correspondiente al Año Fiscal 2026, por un monto de S/ 89,495,611.00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que los recursos para el financiamiento de la gestión de créditos que en el marco de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Pesca, aprobada por el Decreto Ley N° 25977 y el artículo 43 de la Ley General de Acuicultura, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1195, se encuentra a cargo del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y se administran a través de un fondo rotatorio, en la cuenta que determine la Dirección General del Tesoro Público;

Que, el numeral 2 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que, los recursos para el

financiamiento de la gestión de créditos, así como los recursos generados y que se generen por la recuperación de los créditos gestionados por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), se incorporan en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el literal z) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2026, establece que: *“Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) z) Las que realice el pliego Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) a favor del fondo rotatorio que se encuentra a cargo del FONDEPES, para el financiamiento de la gestión de créditos”*;

Que, mediante Informe N° 000072-2026-FONDEPES/DIGEPROFIN, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuicola informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la necesidad de incorporar mayores fondos por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, hasta por la suma de S/ 7,144,996.00 (Siete millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y seis con 00/100 soles), correspondiente al Fondo de Crédito Rotatorio para el presente ejercicio 2026, con la finalidad de dar continuidad al apoyo financiero de la Acuicultura, así como a la Pesca Artesanal, en el marco de la ejecución del Programa Presupuestal 0094 Ordenamiento y Desarrollo de la Acuicultura y 0095 Fortalecimiento de la pesca artesanal”;

Que, mediante Informe N° 000194-2026-FONDEPES/OGA-UFGF, la Unidad Funcional de Gestión Financiera informa que ha realizado el registro de Ingreso de la recuperación de los Créditos, por el importe de S/ 8,273,941.58 (Ocho millones doscientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y uno con 58/100 soles) a la Cuenta Única del Tesoro Público en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados - 28 Sub cuenta - Fondo Rotatorio- Actividad Pesquera, a nombre de la Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES;

Que, mediante Informe N° 000194-2026-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestal para la incorporación de mayores ingresos públicos en Presupuesto Institucional del Pliego 059 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el Año Fiscal 2026 hasta por la suma de S/ 7,144,996.00 (Siete millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y seis con 00/100 soles) por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, en los Programas Presupuestales 0094. Ordenamiento y Desarrollo de la Acuicultura y 0095 Fortalecimiento de la pesca artesanal, hasta por la suma de S/3,669,128.00 y S/3,475,868.00, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 000121-2026-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la realización de la incorporación de mayores ingresos públicos, en los términos expuestos en el Informe N° 000072-2026-FONDEPES/DIGEPROFIN y en el Informe N° 000194-2026-FONDEPES/OGPP;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; los numerales 1 y 2 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, así como en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con los vistos de la Gerencia General; de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuicola; de la Oficina General de Administración; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la Incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 059 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/7,144,996.00 (Siete millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y seis con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 FONDEPES	
1	: Ingresos Presupuestarios	
1.5	: Otros Ingresos	
1.5.1.1	: Rentas de la Propiedad Financiera	
1.5.1.1.499	: Otros Intereses	259,457.00
1.5.5.1	: Ingresos Diversos	
1.5.5.1.499	: Otros Ingresos Diversos	4,284.00
1.7	: Venta de Activos Financieros	
1.7.1.1	: Reembolso de Préstamos Concedidos	
17.1.1.199	: Otros Préstamos	6,881,255.00
	TOTAL DE INGRESOS	<u>7,144,996.00</u>
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 059 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0094 Ordenamiento y Desarrollo de la Acuicultura	
PRODUCTO	: 3000787 Unidad de producción acuícola accede a servicios para innovar y desarrollar la actividad acuícola	
ACTIVIDAD	: 5002857 Apoyo Financiero para la Acuicultura	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados	
GASTOS CORRIENTES		621,000.00
2.3 Bienes y Servicios		621,000.00
GASTOS DE CAPITAL		3,048,128.00
2.7 Adquisición de Activos Financieros		3,048,128.00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0095 Ordenamiento y Desarrollo de la Acuicultura	

PRODUCTO	: 3000869 Agentes de la pesca artesanal acceden a servicios de financiamiento y fortalecimiento de capacidades	
ACTIVIDAD	: 5005093 Apoyo Financiero para la Pesca Artesanal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados	
GASTOS CORRIENTES		367,942.00
2.3 Bienes y Servicios		367,942.00
GASTOS DE CAPITAL		3,107,926.00
2.7 Adquisición de Activos Financieros		3,107,926.00
	<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>7,144,996.00</u>

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponga que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

Firma digitalmente

KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ
JEFA